

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
recaído en el proyecto de ley, en primer trámite
constitucional, que modifica la ley N°20.903, que
crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente
y modifica otras normas, con el objeto de
homologar los requisitos de admisión universitaria
para las carreras y programas de pedagogía

BOLETÍN 16.497-04

**Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial (no hay) /
Consulta Excm. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes
de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General y en
Particular/ Votación en General y en Particular / Texto / Acordado /
Resumen Ejecutivo**

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación tiene el honor de
informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los
Honorable Senadores señoras Aravena y Provoste, y señores Espinoza,
García y Sanhueza, sin urgencia.

Se hace presente que, de conformidad a lo
dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, por tratarse de
una iniciativa que consta de un artículo único, la Comisión la discutió en general
y en particular, y acordó, unánimemente, proponer a la Sala que sea
considerada del mismo modo.

Se deja constancia, asimismo, de que el proyecto
de ley resultó aprobado por la unanimidad de sus integrantes presentes, en
general y en particular (4x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Modificar el inciso segundo del artículo trigésimo
sexto transitorio de la ley N°20.903, con la finalidad de homologar los
requisitos de admisión universitaria para las carreras y programas de
pedagogía, suprimiendo la distinción asociada a su fecha de creación y años
de acreditación.

- - -

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial: No hay**
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.**

- - -

ASISTENCIA

- **Senadores no integrantes de la Comisión:**
Honorable Senadora señora Gatica.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:**

Del Ministerio de Educación: el Subsecretario de Educación Superior, señor Víctor Orellana Calderón.

Del Consejo de Decanos y Decanas de las Facultades de Educación de las Universidades correspondiente al CRUCH (CONFAUCE): la Presidenta, señora Solange Tenorio.

Del Consejo de Decanos y Decanas de las Facultades de Educación de las Universidades Privadas: la Presidenta, señora Marcela Lara.

- **Otros:**

Equipos parlamentarios: Del Honorable Senador señor García: el asesor, señor Juan Carlos Gazmuri y la Periodista, señora Andrea González.

De la Honorable Senadora señora Provoste: los asesores, señores Rodrigo Vega y Enrique Soler.

De la Honorable Senadora señora Gatica: la Jefa de Gabinete, señora Marcela Docmac y la asesora, señora María José Calderón.

De la oficina del Honorable Senador señor Espinoza: la asesora, señora Zaida Lara.

Del Comité PS: la asesora, señora Martina Riveros.

Del Comité UDI: el asesor, señor Fernando Castro.

De la Fundación Jaime Guzmán: el asesor, señor
Juan José Llorente.

De Ideas Republicanas: la asesora, señora
Fernanda Álvarez.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Los proponentes de la moción argumentan que, en el año 2016, la ley N°20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, estableció requisitos para la matriculación de estudiantes en carreras de pedagogía, modificando la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Así, los artículos 27 bis y 27 sexies de este último cuerpo legal establecen los requisitos de admisión y matrícula de alumnos tanto para las carreras de pedagogía como para los programas de prosecución de estudios respectivamente, contemplándose para ellos una aplicación gradual.

Sin embargo, manifiestan que, con el tiempo, se observó una disminución en el número de matrículas, lo que llevó a la formación de una comisión técnica en noviembre de 2019 para evaluar el impacto de la ley en el déficit de docentes y proponer soluciones.

Detallan que la labor de esta comisión culminó en octubre de 2022 con la aprobación de la ley N°21.490, que modificó y flexibilizó algunos requisitos de ingreso a las carreras de pedagogía y de prosecución de estudios contemplados en los artículos 27 bis y 27 sexies, y también introdujo modificaciones al artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N°20.903. Sin embargo, la norma hizo aplicables ciertos requisitos propios para los programas regulares de pedagogía a los programas de prosecución de estudios, los cuales -según expresan- no son posibles de cumplir por parte de un estudiante que busca ingresar a un programa de prosecución. A su vez, la redacción de la norma generó incongruencias en los requisitos exigidos de un año a otro para los diferentes tipos de programas.

Enseguida, relatan que mediante el artículo 78 de la ley N°21.647 de reajuste al sector público, el Ejecutivo buscó corregir los errores relativos a los programas de prosecución de estudios y postergar la aplicación definitiva de requisitos para programas regulares del año 2024

para el año 2025. No obstante, plantean que, si bien respecto de los programas y carreras de pedagogía se logró postergar los requisitos para matricular estudiantes en dichos programas del año 2024 para el año 2025, plantean que se generó un vacío legal para un grupo de carreras que quedan sin requisitos o exigencias para los alumnos que quieran acceder a ellas en el periodo 2024, puesto que, producto de la redacción actual del inciso segundo del artículo transitorio, se deja sin criterio explícito de regulación para aquellas creadas después de 2019 y las que tienen acreditación de menos de 3 años.

Por tal razón, explican que el proyecto de ley propuesto persigue dar mayor certeza tanto a los alumnos como a las universidades respecto a los requisitos que se deben cumplir para la admisión a las carreras de pedagogía, suprimiendo en el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N°20.903 la referencia a los programas de pedagogía implementados antes del año 2019, que cuenten con acreditación de 3 años. De esta manera, indican que se pretende extender los requisitos de acceso contemplados para la admisión y matrícula del año 2023 y 2024 a todos los programas de pedagogía, lo que ayudaría a uniformar y estandarizar los criterios de admisión hasta el año 2025, cuando entren a regir los requisitos contemplados en la norma permanente.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

La discusión en el seno de la Comisión se centró en la importancia de dar solución al problema relativo a los requisitos de admisión a las carreras de pedagogía para el año 2024, objeto de la iniciativa en informe. Sin embargo, el Subsecretario de Educación Superior señor Orellana, las señoras invitadas representantes de organizaciones de facultades universitarias y la Honorable Senadora señora Provoste, consideraron además la necesidad de hacer cambios de fondo, aun cuando no en este proyecto de ley, que aborden las complejidades en materia educacional, especialmente en lo relativo a la formación inicial docente y el déficit de profesores.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

A.- Exposición del Ejecutivo e invitadas y debate preliminar en la Comisión.

1) **El Subsecretario de Educación Superior señor Víctor Orellana Calderón**, si bien valoró la iniciativa legal y se mostró partidario de que esta siga su tramitación, expresó que para subsanar el vacío legal que se generó para los programas de pedagogía creados con posterioridad al año 2019 y que tienen menos de 3 años de acreditación, la Superintendencia de Educación Superior emitió un pronunciamiento² en el cual interpreta - por la vía administrativa- que le son extensibles a tales programas, los criterios establecidos en el inciso segundo del artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.093. De esta manera, informó que, en lo inmediato, el problema pudo ser resuelto, toda vez que los requisitos ya fueron incluidos en el proceso de admisión para el año 2024.

Junto con ello, anunció que se ha iniciado un trabajo técnico en la Subsecretaría de Educación Superior, donde -según sostuvo- han colaborado también las organizaciones de facultades de educación, en miras a trabajar en un proceso de modernización de la formación inicial docente. En ese sentido, opinó que el debate en torno a los requisitos, ya sea de acreditación o de admisión se ha circunscrito, hasta ahora, al ámbito meramente regulatorio, y por tal razón, anunció que para el año 2024, las políticas públicas que se generen por parte de esta Subsecretaría, contemplarán modificaciones legales y reglamentarias, a fin de evitar que cada año se vuelva a postergar la vigencia de normas.

2) **La Presidenta del Consejo de Decanos y Decanas de las Facultades de Educación de las Universidades correspondiente al CRUCH (CONFAUCE), señora Solange Tenorio** con apoyo de una minuta³, comentó que, en agosto pasado, la organización envió sus inquietudes a la Subsecretaría de Educación Superior sobre los criterios de ingreso 2024 para programas de continuación de estudios. En ese sentido, si bien señaló valorar la flexibilización legal de los criterios de

¹ A continuación, figura el link de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio en general y en particular del proyecto:

Sesión de 2 de enero de 2024:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion/comision-de-educacion/2024-01-02/100821.html>

² El pronunciamiento aludido (Ord. 2023-01220 de la Superintendencia de Educación Superior), se puede descargar desde el siguiente link:

https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=18466&tipodoc=docto_comision

³ La minuta a la cual se ha hecho referencia se puede descargar del siguiente link:

https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=18467&tipodoc=docto_comision

ingreso a programas de pedagogía, hizo presente que las modificaciones generaron incertidumbre en las instituciones, requiriendo atención urgente la regulación de los programas de pedagogía implementados después de 2019 y aquellos con menos de 3 años de acreditación.

En tal contexto, manifestó su apoyo a la propuesta de igualar requisitos de admisión para todos los programas de formación docente, eliminando distinciones basadas en la creación o acreditación. Destacó que esta acción promoverá coherencia en el sistema, especialmente de cara al proceso de admisión de 2024, estando en línea además con el reciente dictamen de la Superintendencia de Educación Superior.

Respecto a los programas de prosecución de estudios, enfatizó la necesidad de garantizar su calidad, lo que –a su entender- implica un análisis y evaluación no sólo de sus vías de acceso y sus requisitos de ingreso, sino también, sus alcances y beneficio a nivel territorial.

Junto con lo anterior, hizo presente que actualmente existen diversas modalidades de implementación, lo que, en su opinión, genera un gran desafío en la obtención de acreditación por parte de la Comisión Nacional de Acreditación, dificultando la consolidación de estos programas como oferta académica. Dada esta situación, sostuvo que esta regulación también resulta crucial para fortalecer la articulación entre la formación técnica de nivel superior y la formación profesional universitaria.

Finalmente, subrayó la importancia de mantener actualizada la normativa, en sintonía con la evolución del contexto nacional en educación, manifestando su preocupación por aquella que regirá para el año 2025.

3) La Presidenta Del Consejo de Decanos y Decanas de las Facultades de Educación de las Universidades Privadas, señora Marcela Lara, alabó la iniciativa legal, e hizo hincapié en que no existen las carreras de primera y segunda categoría, sino más bien hay carreras que están en proceso, como lo define la Comisión Nacional de Acreditación, según sostuvo.

En ese sentido, recomendó modificar el inciso segundo del artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N°20.903, como lo propone el proyecto de ley.

En cuanto a los programas de prosecución de estudios para la formación del profesorado, comentó que hubo un análisis muestral de la CNA para el año 2023, el cual arrojó que estos están yendo progresivamente en la senda de los procesos de calidad. De tal manera que, consideró inadecuado el hacer distinciones sobre este tipo de programas.

Enseguida, destacó de la propuesta el hecho que viene a subsanar aspectos específicos del actual sistema de admisión universitaria para las carreras de pedagogía, lo que -según aseveró- ha sido demandado por su asociación en diferentes instancias. Sin embargo, destacó como un tema esencial y de urgente resolución, la formación de profesores en Chile, específicamente lo que dice relación con su calidad y la cantidad que requiere el estudiantado.

Sin perjuicio de lo anterior, manifestó compartir la opinión de que con esta iniciativa de ley no se subsanan los problemas generados en los requisitos de admisión para el año 2025, y al mismo tiempo, no se da solución a la crisis en el área pedagógica en su real integridad. A su respecto, puso de manifiesto que tal situación debiese ser una prioridad en nuestro país, debiendo contar con un sistema unificado que contemple: la difusión de las carreras; un procedimiento de admisión más robusto y no tan centralizado; incentivos relevantes para estudiar pedagogía; fortalecimiento de la formación pedagógica; los temas de acreditación; los perfiles de egreso y su relación con la Evaluación Nacional Diagnóstica; el ingreso a la carrera docente; la permanencia en el sistema, entre otros.

Por último, hizo un llamado a articular las iniciativas en educación y abogó porque se utilice un sistema de admisión más acorde con la realidad nacional, que disponga de criterios selectivos para atraer jóvenes a la carrera docente, pero que entregue herramientas efectivas para las instituciones, en miras de una mejor formación de estos profesionales.

A continuación, los Honorables Senadores hicieron comentarios respecto de lo expuesto por los invitados.

La **Honorable Senadora señora Provoste**, expresó que este debate viene desde el año 2015, cuando se discutieron los requisitos de admisión a las pedagogías. Recordó que en el segundo gobierno del ex Presidente de la República señor Piñera, se intentaron flexibilizar los requisitos a través de una de las leyes de reajuste que se tramitaron en ese período, habiendo existido apoyo del gobierno actual para tal iniciativa. En ese contexto, puntualizó que el argumento que se expuso en esa oportunidad ante la Comisión de Educación del Senado por parte del Ejecutivo, es que había un déficit de profesores. Sin embargo, en su opinión, el problema no se soluciona por esa vía, puesto que deben considerarse otros factores que no han sido incluidos en este debate.

Seguidamente, hizo un llamado a discutir de forma estratégica respecto a lo que se hará en materia de formación docente. Hizo presente las complejidades que existen en materia de prosecución de estudios, citando como ejemplo que a los estudiantes se les obliga a rendir la

Evaluación Nacional Diagnóstica cuando aún no han finalizado sus estudios. Asimismo, observó que, en este ámbito, siempre se pensó que la prosecución estaba dirigida a personas que ya contaban con un título profesional, puesto que, de lo contrario, sostuvo que sería una manera encubierta de seguir bajando los requisitos de ingreso a pedagogía.

Luego, puso de relieve el reciente despido de profesores en servicios locales de educación y en municipalidades, lo que, a su juicio, no se condice con el hecho de que exista déficit de docentes.

En respuesta, la **señora Solange Tenorio** señaló que su asociación no es partidaria de bajar la calidad de los programas, y agregó que no se debe mirar únicamente los puntajes. Recalcó que un buen incentivo lo constituyen otras vías de ingreso como los Programas de Acceso a las Pedagogías (PAP).

Finalmente, acotó que el déficit docente es real, pero debe evaluarse territorialmente.

Por su parte, la **señora Marcela Lara**, manifestó estar de acuerdo con la Honorable Senadora señora Provoste, en el sentido de que la admisión a las carreras de pedagogía no debe ser un tema instrumental.

En cuanto al déficit docente, informó que existen mesas técnicas que se encuentran analizando esta problemática, pero que aún no se llega a una cifra exacta.

En otro sentido, recalcó que, en cuanto a la prosecución de estudios, la misma ley la contempla para aquellos profesionales que ya tienen una formación previa, y también para técnicos de nivel superior que quieran seguir estudios de formación universitaria. De esta manera, añadió que para estas carreras no debiese bajarse los requisitos de admisión, pero sí establecer un sistema con un apoyo robusto que tome las competencias de inicio para proyectarlo a la formación universitaria.

El **Subsecretario de Educación Superior señor Orellana**, reiteró que el proyecto de ley si bien resuelve un problema actual, no subsana las complejidades que aquejan a la formación inicial docente. Hizo presente que se deben hacer cambios de fondo en esta materia, por lo que anunció el compromiso del gobierno, de trabajar durante este año en una política de modernización de la formación inicial docente, que contemple ajustes legales y reglamentarios.

B.- Votación en general y en particular

- Puesta en votación la iniciativa de ley en general y en particular, fue aprobada por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Espinoza, García Ruminot y Sanhueza.

La Honorable Senadora señora Provoste al anunciar su voto a favor, hizo presente que también se deben evaluar y discutir los cambios necesarios al régimen permanente en esta materia, como lo señaló precedentemente.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

De conformidad con los acuerdos precedentemente consignados, la Comisión de Educación propone a la Sala la aprobación, en general y en particular, del proyecto de ley objeto de este informe en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Suprímese, en el inciso segundo del artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903, la frase “implementados con anterioridad al año 2019 que cuenten con una acreditación mínima de tres años”.”.

- - -

ACORDADO

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 2 de enero de 2024, con la asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot (Presidente), Fidel Espinoza Sandoval, Yasna Provoste Campillay y Gustavo Sanhueza Dueñas.

Sala de la Comisión, a 2 de enero de 2024.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N°20.903, QUE CREA EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y MODIFICA OTRAS NORMAS, CON EL OBJETO DE HOMOLOGAR LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA PARA LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DE PEDAGOGÍA (BOLETÍN 16.497-04)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Modificar el inciso segundo del artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N°20.903, con la finalidad de homologar los requisitos de admisión universitaria para las carreras y programas de pedagogía, suprimiendo la distinción asociada a su fecha de creación y años de acreditación.

II. ACUERDOS: Aprobado en general y en particular: (4x0)

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No hay.

V. URGENCIA: Sin urgencia.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de los Honorables Senadores señoras Aravena y Provoste, y señores Espinoza, García y Sanhueza.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primero.

VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 21 de diciembre de 2023.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- [Ley N°20.903](#) que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas.

- [Ley N°21.490](#) que Modifica los requisitos de ingreso a carreras de pedagogía establecidos en el artículo 27 bis de la ley N° 20.129 y en el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903.

- [Ley N°21.647](#) que Otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales.

Valparaíso, a 2 de enero de 2024.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 4223-3b591e en:

<https://firma.senado.cl/verificador/docinfo>